

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTUDIO DE ASUNTOS
LABORALES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DEL DERECHO
DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Entre nosotros, **VÍCTOR MORALES MORA**, portador de la cédula de identidad número 9-044-044, en mi condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, nombramiento que consta en Acuerdo Presidencial No. 001-P-2014 del 8 de mayo del 2014 y **FERNANDO BOLAÑOS CÉSPEDES**, portador de la cédula de identidad número 1-416-329 en mi condición de Presidente de la Asociación Costarricense del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, cédula jurídica 3-002-056107, acordamos celebrar el presente convenio marco de colaboración para los fines que aquí se enlistan, entre las entidades que representamos, comprometiéndonos con ello a lo expresamente aquí estipulado, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene como parte de sus competencias asignadas por Ley, el gestionar políticas públicas que promuevan el Diálogo Social entre los distintos actores sociales vinculados con el sector productivo laboral, así como el diseñar estrategias para mejorar la legislación laboral y fortalecer el respeto de los derechos laborales.

II.- Que la Asociación Costarricense del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social es una organización sin fines de lucro que funciona como foro académico integrado por un selecto grupo de abogadas y abogados laboristas que promueven el estudio de la doctrina y la jurisprudencia laboral, así como la celebración de actividades académicas para el análisis y discusión de los grandes temas nacionales en materia de empleo, trabajo y seguridad social.

III. Que la interrelación y mutua cooperación entre entidades del Estado y grupos organizados de la sociedad civil, forman parte de lo que hoy en día se considera una sociedad democrática y participativa.

IV.- Que la cooperación entre ambas entidades, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad y los recursos de las organizaciones, en beneficio mutuo, y así lograr de mejor forma el cumplimiento de sus fines.

ACUERDAN

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASOCIACION COSTARRICENSE DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, que conforme al marco de las funciones y responsabilidades legales de cada una de las partes, se regirá por Ley General de Control Interno, No. 8292 del 31 de julio de 2002, así como la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978, y las siguientes cláusulas:

1. **NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de naturaleza gratuita y no genera obligaciones económicas ni legales para ninguna de las partes firmantes.
2. **OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto conformar un espacio permanente de estudio, análisis y discusión de los temas laborales inherentes a las políticas públicas que el país necesita implementar en materia de derechos laborales y de seguridad social, al cual se inviten a participar activamente todos los actores sociales vinculados al mundo del trabajo.
3. **OBJETIVO GENERAL:** El objetivo general del presente convenio es fomentar el estudio y el análisis conjunto, entre el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social y la Asociación Costarricense de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, extensivo a los actores sociales vinculados al mundo del trabajo, de todos aquellos temas que formen parte de la agenda nacional en materia de empleo, trabajo y seguridad social, con miras a fomentar el diálogo social y la participación.
4. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Parte de los objetivos específicos que se buscan lograr con la implementación de este convenio, son los siguientes: 1) Abrir un espacio formal y permanente de estudio y análisis del mundo del trabajo, con participación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como institución rectora, de la Asociación Costarricense de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y de otros actores sociales que puedan concurrir en el mismo interés. 2) Identificar problemas y desafíos que enfrenta el país en materia de legislación laboral y de la seguridad social, derechos laborales y políticas de empleo; 3) Proponer ideas y elaborar proyectos para la promoción de políticas públicas laborales que busquen la mejora de la legislación vigente y el fortalecimiento de los derechos laborales a través del Diálogo Social y la cooperación entre los distintos sectores; 4) Elevar la preparación y comprensión global del

ordenamiento jurídico laboral a nivel nacional e internacional, por parte de los funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social. 5) Involucrar en los esfuerzos por mejorar la comprensión de los retos que tiene nuestro país en materia de empleo, trabajo y seguridad social, así como en la capacitación de los funcionarios y empleados del Ministerio a otras instituciones públicas, nacionales e internacionales, tales como el Poder Judicial, la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Internacional del Trabajo; 6) Contribuir a elevar la confianza y fortalecer las buenas relaciones entre los actores sociales del mundo del trabajo.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento de los objetivos planteados en este convenio ambas partes se comprometen a lo siguiente:

El Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social se compromete a: 1) Establecer un programa institucional donde se dé cobijo y respaldo al presente convenio. 2) Facilitar un espacio físico que sirva como centro de reuniones donde se llevaran a cabo las actividades regulares que sean programadas por el Comité de Coordinadores del Convenio. 3) Buscar la cooperación interinstitucional necesaria para contar con salas de reuniones, auditorios, expositores, publicidad y otros recursos a disposición tanto del propio Ministerio, como de otras instituciones y entidades, propicios para la realización de las actividades especiales programadas por el Comité de Coordinadores del Convenio; 4) Facilitar los insumos necesarios para llevar a cabo las reuniones regulares de trabajo, de conformidad con los recursos de que se disponga; 5) Buscar financiamiento para la realización de actividades especiales programadas por los coordinadores del Convenio tales como Congresos, Talleres y Seminarios, así como para las actividades de capacitación que requieran de apoyo económico. 6) Facilitar el personal técnico y administrativo que sea requerido para la realización de las actividades ordinarias y especiales que programe el Comité de Coordinadores del Convenio. 7) Difundir por todos los medios que tenga a su alcance las actividades programadas por los coordinadores del Convenio. 8) Buscar y promover la participación activa y comprometida de todos los actores sociales en las reuniones y actividades programadas por el Comité de Coordinadores del Convenio.

La Asociación Costarricense del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social se compromete a: 1) Suministrar profesionales especialistas en los distintos temas que sean requeridos para abordar el estudio de los temas analizados y estudiados en las reuniones de trabajo. 2) Suministrar los profesionales especialistas que sean necesarios para la realización de actividades especiales tales como Congresos,

Talleres y Seminarios. 3) Participar en la programación de cursos de capacitación para funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, suministrando en la medida de las posibilidades de sus integrantes, profesionales especialistas que igualmente participen de tales capacitaciones. 4) Difundir por todos los medios que tenga a su alcance, tanto dentro de sus afiliados, como fuera de su propia membrecía, las actividades programadas por el Comité de Coordinadores del Convenio. 5) Buscar y promover la participación activa y comprometida de todos los actores sociales en las reuniones y actividades programadas por los coordinadores del Convenio.

6. **IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.** Para la implementación del presente Convenio ambas partes nombrarán un Comité Coordinador que estará conformado por dos representantes de cada una. Dicho Comité Coordinador tendrá como funciones primordiales las siguientes: 1) Elaborar planes operativos anuales, con el fin de darle cumplimiento al presente convenio según su objeto y objetivos específicos. 2) Establecer los cronogramas de Trabajo. 3) Supervisar y velar por la ejecución del plan operativo disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 4) Coordinar la celebración de las reuniones de trabajo. 5) Coordinar la realización de las actividades especiales programadas. 6) Gestionar la ayuda y colaboración que sea necesaria para la realización de todas las actividades programadas. Los Coordinadores quedarán obligados a trabajar en equipo y a poner sus mejores esfuerzos para la buena ejecución del Convenio.

7. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser regulada mediante acuerdos específicos o cartas de entendimiento elaboradas al efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada parte. Toda publicación que se haga se deberá dejar constancia de la autoría que corresponda, no obstante no se cobrará por el uso de esas publicaciones. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si a lo interno de las partes, existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada parte en las publicaciones, divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

8. **DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un término de duración de tres años contado a partir de la fecha de su firma. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, lo cual se empezará a gestionar por escrito seis meses antes de la terminación.
9. **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio las siguientes: 1) La expiración del plazo pactado sin que el Convenio se hubiere prorrogado expresamente. 2) La sola manifestación de una de las partes, dando aviso previo a la otra parte con al menos tres meses de anticipación. Es entendido que en estos casos, los procesos que estén en ejecución se deberán concluir adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas partes. 3) La imposibilidad técnica o administrativa o financiera para continuar con la ejecución del convenio. 4) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
10. **SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.
11. **RELACIÓN DE LAS PARTES:** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
12. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.
13. **Notificaciones.** Para atender notificaciones relacionadas con este Convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:
Correo electrónico: despacho.ministro@mtss.go.cr
Dirección: Barrio Tournón, 100 metros oeste del centro comercial el Pueblo, edificio Prob. Benjamín Núñez.
Fax: (506) 2222-8085
Con atención a: Víctor Morales Mora.

Asociación Costarricense del Derecho del Trabajo y Seguridad Social:

Correo electrónico: ferbola@racsa.co.cr

Dirección: Edificio Ebenezer, Rohrmosser, Pavas, frente a costado sur del Edificio Franklin Chang.

Fax: 22202949

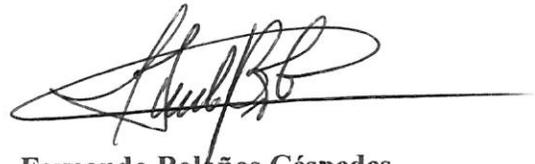
Con atención a: Fernando Bolaños Céspedes

Firmamos en la ciudad de San José, al ser las catorce horas del dieciséis de febrero del año dos mil quince.



Víctor Morales Mora
Ministro

**Ministerio de Trabajo y Seguridad
Social**



Fernando Bolaños Céspedes
Presidente

**Asociación Costarricense del Derecho
del Trabajo y Seguridad Social**